



**REPÚBLICA DOMINICANA
CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA**

Acta núm.: 010-2025-CNM

Fecha: viernes 3 de octubre de 2025

Nancy I. Salcedo Fernández, secretaria del Consejo Nacional de la Magistratura, por las atribuciones que le confiere el artículo 7 de la Ley núm. 138-11, de fecha 21 de junio de 2011, Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, **CERTIFICA:** Que en los archivos a su cargo existe un acta de fecha 3 de octubre de 2025, que levanta una sesión del CNM de la misma fecha, que dice de la siguiente manera:

ACTA NÚM. 010-2025-CNM CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE LA CONVOCATORIA PARA LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DE JUECES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA Y LA DESIGNACIÓN DE JUECES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA Y DEL TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy **viernes tres (3) de octubre del año dos mil veinticinco (2025)**, 181.º de la Independencia y 162.º de la Restauración, siendo las **cinco y veinte horas de la tarde (5:20 p. m.)**, el Consejo Nacional de la Magistratura (en lo adelante CNM), órgano constitucional conformado de acuerdo con las disposiciones contenidas en los artículos 178 y 179 de la Constitución dominicana y previa convocatoria efectuada por el presidente de la República y presidente del CNM, Luis Abinader Corona, con la asistencia de los consejeros: Henry Molina, presidente de la Suprema Corte de Justicia; Ricardo de los Santos, presidente del Senado; Alfredo Pacheco, presidente de la Cámara de Diputados; Napoleón R. Estévez Lavandier, presidente del Tribunal Constitucional; Omar Leonel Fernández Domínguez, senador de la República; Rafael Tobías Crespo Pérez, diputado de la República; y la consejera: Nancy I. Salcedo Fernández, jueza de la Suprema Corte de Justicia y secretaria del CNM, conoció sobre los puntos que serán enunciados más adelante.

El presidente Luis Abinader Corona dio inicio a la sesión con unas palabras de bienvenida y, de inmediato, verificó el *quorum* para sesionar, comprobando la asistencia de los ocho (8) integrantes.

Acto seguido, el presidente dio apertura a la sesión. A continuación, propuso una agenda que contenía los siguientes puntos:

Puntos de la agenda

Tema 1: Aprobar la agenda de la sesión.



Página 1 de 13

Handwritten signature/initials



**REPÚBLICA DOMINICANA
CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA**

Acta núm.: 010-2025-CNM

Fecha: viernes 3 de octubre de 2025

Tema 2: Verificar el objeto de la convocatoria, conforme al párrafo del artículo 8 de la Ley núm. 138-11 del Consejo Nacional de la Magistratura.

Tema 3: Decidir sobre la evaluación de desempeño de los tres (3) jueces de la Suprema Corte de Justicia siguientes: a) Pilar Jiménez Ortiz; b) Manuel Alexis Read Ortiz, y c) Moisés Ferrer Landrón.

Tema 4: Instruir las publicaciones correspondientes para iniciar el proceso de selección de jueces de la Suprema Corte de Justicia y del Tribunal Superior Electoral.

Tema 5: Conformar una comisión para preseleccionar postulantes.

Tema 6: Lectura y firma de las actas de las sesiones primera y segunda de esta convocatoria.

1. Aprobar la agenda de la sesión

Leída la agenda propuesta por el presidente de la República, el CNM decidió por unanimidad:

RESOLUCIÓN CNM-2025-10-1

Único: Aprobar la agenda de la presente sesión ordinaria.

2. Verificar el objeto de la convocatoria

Luego de aprobar la agenda propuesta, el presidente informó a los integrantes que la convocatoria tiene como objeto la evaluación de desempeño de los honorables magistrados Pilar Jiménez Ortiz, Manuel Alexis Read Ortiz y Moisés Ferrer Landrón, luego de haber sido entrevistados en sesiones públicas el día de ayer, en consonancia con el cronograma provisional de trabajo aprobado, según consta en el acta núm. 008-2025-CNM, de fecha 15 de septiembre de 2025.

Al respecto, el CNM decidió por unanimidad:

RESOLUCIÓN CNM-2025-10-2



Página 2 de 13

Handwritten signature/initials



**REPÚBLICA DOMINICANA
CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA**

Acta núm.: 010-2025-CNM

Fecha: viernes 3 de octubre de 2025

Único: Aprobar el objeto de la convocatoria, consistente en la evaluación de desempeño de los honorables magistrados Pilar Jiménez Ortiz, Manuel Alexis Read Ortiz y Moisés Ferrer Landrón.

3. Evaluación de desempeño de los jueces de la Suprema Corte de Justicia

3.1. Introducción

Por mandato del artículo 181 de la Constitución y conforme a la Ley núm. 138-11, así como a los Reglamentos vigentes del Consejo Nacional de la Magistratura (CNM), la secretaria del órgano informó haber dado cumplimiento a la instrucción impartida por el Consejo en su tercera sesión correspondiente a la presente convocatoria. En tal virtud, dejó constancia de que procedió a convocar formalmente a los magistrados Pilar Jiménez Ortiz, Manuel Alexis Read Ortiz y Moisés Ferrer Landrón a las entrevistas públicas celebradas el 2 de octubre de 2025, en el marco del proceso de evaluación de su desempeño.

El artículo 33 de la Ley núm. 138-11 Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, modificada por la Ley núm. 1-25, dispone que, para evaluar el desempeño de los jueces de la Suprema Corte de Justicia, el CNM tomará en consideración su "integridad, imagen pública, reputación intelectual, destrezas profesionales, capacidad de análisis, laboriosidad, competencias académicas, atención y eficiencia a casos asignados".

Por su parte, el artículo 2 del Reglamento núm. 1-25, para la evaluación del desempeño de los jueces de la Suprema Corte de Justicia, divide los criterios de evaluación en las dos categorías siguientes:

"1. Aspectos técnicos: a. Cantidad de proyectos de sentencias elaborados y presentados por mes y año. b. Cantidad de proyectos de sentencias aprobados y rechazados por su respectiva Sala. c. Tiempo promedio entre asignación de casos y presentación de proyectos de sentencias. d. Expedientes asignados por sus respectivas Salas y no presentados al Pleno de estas para su decisión. e. Recusaciones formuladas y aceptadas contra el juez y el número de inhibiciones. f. Aportes jurídicos y votos disidentes motivados. g. Participación en programas de educación continuada de la Escuela Nacional de la Judicatura.



Página 3 de 13

nsf



**REPÚBLICA DOMINICANA
CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA**

Acta núm.: 010-2025-CNM

Fecha: viernes 3 de octubre de 2025

2. Éticos y personales: a. Integridad, imparcialidad, independencia y objetividad. b. Reputación intelectual e imagen pública. c. Disciplina en el desempeño de la función jurisdiccional. d. Puntualidad. e. Artículos, libros y monografías publicadas sobre temas jurídicos. f. Cantidad de permisos y licencias médicas solicitadas. g. Estado de salud física y mental según certificado médico expedido por profesional acreditado”.

Conforme al citado ordenamiento constitucional, legal y reglamentario, el CNM procedió a evaluar el desempeño de los magistrados de la Suprema Corte de Justicia Pilar Jiménez Ortiz, Manuel Alexis Read Ortiz y Moisés Ferrer Landrón, tomando en consideración sus informes de desempeño de los últimos 7 años en la judicatura, sus entrevistas realizadas en sesión pública el día 2 de octubre de 2025, así como las demás informaciones pertinentes.

En seguimiento a ello, el presidente de la República invitó a los miembros del Consejo a expresar su parecer respecto del desempeño individual de los magistrados de la Suprema Corte de Justicia sujetos a evaluación, atendiendo a los criterios establecidos. Se produjo entonces un intercambio amplio y sustantivo de consideraciones entre los consejeros, durante el cual cada integrante tuvo la oportunidad de ponderar los documentos depositados, las informaciones recabadas y las entrevistas públicas celebradas.

Este ejercicio deliberativo permitió a los miembros del Consejo formar criterio respecto de la ratificación o separación de los magistrados evaluados, asegurando que la decisión final se adoptará con fundamento y transparencia en cumplimiento de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional —sentencia TC/0270/20— sobre la motivación de las decisiones administrativas de este órgano constitucional.

3.2. Consideraciones

a. En cuanto a la magistrada Pilar Jiménez Ortiz

En el curso de las deliberaciones, el Consejo Nacional de la Magistratura conoció y ponderó distintas valoraciones respecto del desempeño de la magistrada Pilar Jiménez Ortiz. El CNM también ha evaluado los informes de desempeño depositados por la magistrada Pilar Jiménez Ortiz, depositados en fechas 2 de febrero de 2021, 31 de febrero de 2022, 31 de enero de 2023, 31 de enero de 2024, 30 de enero de 2024 y 25 de julio de 2025, los cuales se encuentran publicados en la página web del Consejo Nacional de la Magistratura www.cnm.gob.do. Asimismo, fue evaluada la entrevista que le fue realizada en fecha 2 de octubre de 2025 disponible en el enlace <https://www.youtube.com/watch?v=OltVUjeD90w> de la página de YouTube del CNM.



MSF



**REPÚBLICA DOMINICANA
CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA**

Acta núm.: 010-2025-CNM

Fecha: viernes 3 de octubre de 2025

De dicho debate emergieron dos posturas, reflejo del ejercicio de reflexión y juicio crítico que caracteriza al órgano en el cumplimiento de su función constitucional.

Primera postura:

“En el curso de esta discusión se resaltaron también algunos elementos que varios miembros del CNM entendieron como ponderables en un sentido menos favorable a los evaluados. En primer lugar, respecto a la magistrada Pilar Jiménez Ortiz se señaló como inoportuno el criterio de posponer la aplicación de la Ley 2-23 sin que el legislador hubiese diseñado un escenario de *vacatio legal* para ello. Igualmente se consideró como un elemento a tomar en cuenta que en el marco de su entrevista se percibiese inseguridad respecto a la ecuación “calidad/cantidad” en torno a la emisión de sentencias en la Sala que preside. Finalmente se verificó la circunstancia de que las demandas en suspensión de ejecución de sentencias en los procesos de casación, de competencia exclusiva de la Mag. Jiménez Ortiz, no obtuvieron, en la mayoría de los casos, respuesta en el plazo establecido por la ley, provocando la inobservancia de estos una injustificada mora en dichas demandas.”

Segunda postura:

Algunos de los consejeros destacaron que la magistrada Pilar Jiménez Ortiz ha mantenido un desempeño ejemplar, sustentado en su laboriosidad, compromiso institucional y capacidad de gestión jurisdiccional. Subrayaron que, bajo su dirección, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia logró superar un cúmulo histórico de más de once mil (11,000) expedientes, algunos pendientes desde el año 1992, estableciendo una disciplina de trabajo que ha permitido que dicha Sala no registre actualmente casos pendientes de fallo por más de un año.

Asimismo, señalaron que durante su presidencia la Sala celebró más de siete mil (7,000) audiencias y emitió más de cincuenta y ocho (58) votos disidentes, lo cual refleja tanto su rigor académico como su independencia en el razonamiento jurídico. A estos logros se suma su designación como Comisionada Iberoamericana de Ética Judicial, distinción que honra al país y proyecta a la República Dominicana como referente regional en materia de ética judicial.

Los consejeros que asumieron esta postura consideraron, en consecuencia, que la magistrada Jiménez Ortiz debe ser confirmada en el cargo, al estimar que su trayectoria evidencia integridad, independencia y disciplina en el ejercicio de la función jurisdiccional, reconocidas tanto en el ámbito nacional como en el internacional.

En términos generales, coincidieron en que su gestión ha contribuido de manera decisiva a la reducción histórica de la mora judicial en la Primera Sala, al fortalecimiento de la seguridad jurídica y a la coherencia jurisprudencial a través del impulso a la Unidad de Criterios Jurisprudenciales.



Handwritten signature



REPÚBLICA DOMINICANA
CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

Acta núm.: 010-2025-CNM

Fecha: viernes 3 de octubre de 2025

Decisión sobre la evaluación de desempeño de la magistrada Pilar Jiménez Ortiz:

Núm.	Nombre y apellidos	Votos favorables	Votos desfavorables
1	Pilar Jiménez Ortiz	4	4

Respecto a la votación de la magistrada **Pilar Jiménez Ortiz** se obtuvo la mayoría calificada de votos desfavorables, en virtud del artículo 12 de la Ley 132-11, modificada por la Ley 1-12 del Consejo Nacional de la Magistratura.

El Consejo Nacional de la Magistratura, en virtud del artículo 181 de la Constitución, la Ley núm. 138-11 y el Reglamento núm. 2-25, luego de haber valorado los informes de desempeño y las consideraciones vertidas en la deliberación decide no aprobar la evaluación de desempeño de la magistrada Pilar Jiménez Ortiz y, por vía de consecuencia, no ratificarla en sus funciones, al considerar que los resultados no alcanzan los estándares de idoneidad y desempeño exigidos.

b. En cuanto al magistrado Manuel Alexis Read Ortiz

En el marco de las deliberaciones, el Consejo Nacional de la Magistratura conoció y ponderó las valoraciones relativas al desempeño del magistrado **Manuel Alexis Read Ortiz**, miembro de la **Suprema Corte de Justicia**. El CNM también ha evaluado los informes de desempeño depositados por el magistrado Manuel Alexis Read Ortiz, depositados en fechas 29 de enero de 2021, 27 de enero de 2022, 31 de enero de 2023, 30 de enero de 2024 y 24 de julio de 2025, los cuales se encuentran publicados en la página web del Consejo Nacional de la Magistratura www.cnm.gob.do. Asimismo, fue evaluada la entrevista que le fue realizada en fecha 2 de octubre de 2025, disponible en el enlace <https://www.youtube.com/watch?v=OltVUjeD90w> de la página de YouTube del CNM.

Del intercambio surgieron **dos posturas**, expresión del análisis plural y reflexivo que caracteriza las decisiones de este órgano constitucional.

Primera postura:

En el curso de esta discusión se resaltaron también algunos elementos que varios miembros del CNM entendieron como ponderables en un sentido menos favorable a los evaluados. En el caso del magistrado Manuel Alexis Read Ortiz se ponderó principalmente la cercanía de su



NSF



REPÚBLICA DOMINICANA
CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

Acta núm.: 010-2025-CNM

Fecha: viernes 3 de octubre de 2025

edad con la edad de retiro obligatoria para los jueces de la Suprema Corte de Justicia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 151, numeral 2), de la Constitución de la República. Este hecho, si bien no constituye de forma expresa uno de los supuestos que el reglamento plantea, resulta un elemento serio a tomar en cuenta a partir de los supuestos normativos de la Constitución y la ley, ya que, de ser beneficiado por la confirmación, desempeñaría menos del 30% del tiempo dispuesto por el artículo 181 de la Constitución para el cargo.”

Segunda postura:

Algunos consejeros destacaron que la labor del magistrado **Manuel Alexis Read Ortiz** se distingue por sus aportes de **indiscutible trascendencia institucional y jurídica**. Bajo su presidencia, la **Tercera Sala** resolvió un **cúmulo histórico de más de cinco mil (5,000) expedientes**, algunos pendientes desde el año **1984**, logrando que dicha Sala no registre actualmente casos sin decisión que superen un año.

Este resultado fue considerado un **hito relevante**, en tanto **restauró la credibilidad del sistema judicial** y se erigió en **referente para otras jurisdicciones**. Se resaltó, además, que bajo su dirección se logró **poner al día los asuntos contenciosos tributarios** durante el período **2024-2025**, cumpliendo con las metas trazadas y contribuyendo a la **estabilidad jurídica** en un ámbito estratégico para las **finanzas públicas** y la **seguridad económica**.

Asimismo, se subrayó su **sólida trayectoria intelectual y académica**, reflejada en **obras jurídicas de referencia obligatoria** y en su contribución a la **consolidación de criterios jurisprudenciales de alto interés público**, que han reforzado la **seguridad jurídica, la previsibilidad y la confianza** de los sectores productivos y litigantes. Los consejeros que asumieron esta posición destacaron, además, su **integridad, independencia y compromiso ético**, así como la ausencia de cualquier cuestionamiento que ponga en duda su imparcialidad frente a intereses externos. En virtud de lo anterior, consideraron que el magistrado **Manuel Alexis Read Ortiz** debe ser **confirmado como juez de la Suprema Corte de Justicia**.

Decisión sobre la evaluación de desempeño del magistrado Manuel Alexis Read Ortiz:

Núm.	Nombre y apellidos	Votos favorables	Votos desfavorables
2	Manuel Alexis Read Ortiz	2	6



nsr



REPÚBLICA DOMINICANA
CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

Acta núm.: 010-2025-CNM

Fecha: viernes 3 de octubre de 2025

El Consejo Nacional de la Magistratura, en virtud del artículo 181 de la Constitución, la Ley núm. 138-11 y el Reglamento núm. 2-25, luego de haber valorado los informes de desempeño y las consideraciones vertidas en la deliberación, decide no aprobar la evaluación de desempeño del magistrado Manuel Alexis Read Ortiz y, por vía de consecuencia, no ratificarlo en sus funciones, al considerar que los resultados no alcanzan los estándares de idoneidad y desempeño exigidos, conforme lo dispone el artículo 35 de la Ley 138-11.

c. En cuanto al magistrado Moises Ferrer Landrón

En el curso de las deliberaciones, el Consejo Nacional de la Magistratura conoció las valoraciones relativas al desempeño del magistrado **Moisés Ferrer Landrón**, miembro de la **Suprema Corte de Justicia**. El CNM también ha evaluado los informes de desempeño depositados por el magistrado **Moisés Ferrer Landrón**, depositados en fechas 29 de enero de 2021, 28 de enero de 2022, 31 de enero de 2023, 30 de enero de 2024, 30 de enero de 2024 y 25 de julio de 2025, los cuales se encuentran publicados en la página web del Consejo Nacional de la Magistratura www.cnm.gob.do. Asimismo, fue evaluada la entrevista que le fue realizada en fecha 2 de octubre de 2025, disponible en el enlace <https://www.youtube.com/watch?v=OltVUjeD90w> de la página de YouTube del CNM.

De dicho intercambio surgieron **dos posturas**, reflejo del análisis ponderado y plural que caracteriza el proceso deliberativo del órgano constitucional.

Primera postura:

“Finalmente, en relación con el magistrado Moisés Ferrer Landrón se resaltaron también algunos elementos que varios miembros del CNM entendieron como ponderables en un sentido menos favorable. Como muestra de eso, se tomaron en cuenta los elementos suministrados en su informe de desempeño, llegando la mayoría de los miembros del CNM a la conclusión de que su rendimiento no satisfacía los aspectos técnicos establecidos en el artículo 2 del Reglamento núm. 1-25, para la evaluación del desempeño de los jueces de la Suprema Corte de Justicia.”

Segunda postura:

Algunos consejeros destacaron que el magistrado **Moisés Ferrer Landrón** ha mantenido una **trayectoria de desempeño eficiente, productiva y comprometida** con los objetivos



Página 8 de 13

nsf



REPÚBLICA DOMINICANA
CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

Acta núm.: 010-2025-CNM

Fecha: viernes 3 de octubre de 2025

institucionales de la **Suprema Corte de Justicia**. Señalaron que ha sido **ponente en más de cuatrocientos cincuenta (450) proyectos de decisiones** en la **Segunda Sala** y ha participado activamente en la **resolución de más de dos mil (2,000) expedientes** en la **Tercera Sala**, evidenciando una notable capacidad de trabajo y conocimiento técnico en distintas materias del Derecho.

Asimismo, resaltaron su **representación del Poder Judicial en foros nacionales e internacionales de alta relevancia**, entre ellos la **Conferencia de Tierras del Banco Mundial (2025, Washington, D.C.)** y la **Conferencia del Poder Judicial (2024, Santo Domingo)**, espacios en los que aportó su experiencia en **materia de gestión jurisdiccional** y en el fortalecimiento institucional del sistema de justicia dominicano.

Decisión sobre la evaluación de desempeño del magistrado Moises Alfredo Ferrer Landrón:

Núm.	Nombres y apellidos	Votos favorables	Votos desfavorables
3	Moises Alfredo Ferrer Landrón	4	4

Respecto a la votación del magistrado **Moises Alfredo Ferrer Landrón** se obtuvo la mayoría calificada de votos desfavorables, en virtud del artículo 12 de la Ley 132-11, modificada por la Ley 1-12 del Consejo Nacional de la Magistratura.

El Consejo Nacional de la Magistratura, en virtud del artículo 181 de la Constitución, la Ley núm. 138-11 y el Reglamento núm. 2-25, luego de haber valorado los informes de desempeño y las consideraciones vertidas en la deliberación decide no aprobar la evaluación de desempeño del magistrado Moises Alfredo Ferrer Landrón, y, por vía de consecuencia, no ratificarlo en sus funciones, al considerar que los resultados no alcanzan los estándares de idoneidad y desempeño exigidos, conforme lo dispone el artículo 35 de la Ley 138-11.

En ese sentido, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren el **artículo 179 de la Constitución de la República** y el **artículo 3 de la Ley núm. 138-11**, el **Consejo Nacional de la Magistratura**, luego de haber agotado el procedimiento de evaluación establecido en las normas aplicables **adopta la siguiente decisión por mayoría de votos:**

RESOLUCIÓN CNM-2025-10-3

Único: El Consejo Nacional de la Magistratura dispone **no confirmar** en sus cargos de **jueces de la Suprema Corte de Justicia** a los magistrados **Pilar Jiménez Ortiz, Manuel**

Página 9 de 13

not



REPÚBLICA DOMINICANA
CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

Acta núm.: 010-2025-CNM

Fecha: viernes 3 de octubre de 2025

Alexis Read Ortiz y Moisés Ferrer Landrón, en atención a los resultados del proceso de evaluación de desempeño y conforme a las atribuciones constitucionales y legales que rigen este órgano.

3.3. Jubilación

El Consejo Nacional de la Magistratura deja constancia de que, si bien la mayoría de sus integrantes no votó favorablemente por la confirmación en sus cargos de los jueces de la Suprema Corte de Justicia sometidos a evaluación, dicha decisión no constituye una sanción en sentido jurídico ni disciplinario. En efecto, la facultad sancionadora corresponde exclusivamente al Congreso Nacional, conforme a los procedimientos previstos para el juicio político en la Constitución de la República. En consecuencia, los jueces separados de sus funciones deberán conservar el mismo tratamiento, precedencia y distinción que corresponde a los magistrados en servicio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo VI del artículo 56 de la Ley núm. 327-98, sobre Carrera Judicial.

4. Instruir las publicaciones correspondientes para iniciar el proceso de selección de jueces de la Suprema Corte de Justicia y del Tribunal Superior Electoral

Concluida la primera fase de la convocatoria, el presidente Luis Abinader Corona informó a los integrantes del Consejo Nacional de la Magistratura que correspondía dar inicio a la segunda fase del proceso, destinada a la selección de cinco (5) nuevos miembros de la Suprema Corte de Justicia, a fin de completar las vacantes existentes, así como de diez (10) miembros del Tribunal Superior Electoral, distribuidos en cinco (5) titulares y cinco (5) suplentes, toda vez que ha expirado el período para el cual fueron designados los actuales integrantes.

En tal virtud, el presidente indicó que el Consejo Nacional de la Magistratura debía proceder a aprobar las publicaciones de rigor, mediante las cuales se invitará a las personas interesadas a participar en el proceso de selección, dando así apertura formal a la recepción de propuestas y postulaciones para las altas cortes en el marco de una convocatoria pública.

Escuchadas las explicaciones del presidente de la República, los miembros del Consejo Nacional de la Magistratura adoptaron su decisión por unanimidad.

RESOLUCIÓN CNM-2025-10-4

Único: Instruir a la Secretaría del Consejo Nacional de la Magistratura para que, con el apoyo de la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, proceda a disponer la apertura del



Página 10 de 13

Handwritten signature



REPÚBLICA DOMINICANA
CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

Acta núm.: 010-2025-CNM

Fecha: viernes 3 de octubre de 2025

proceso de recepción de propuestas y postulaciones mediante una convocatoria pública, la cual deberá publicarse en un periódico de circulación nacional y difundirse por los demás medios que se consideren idóneos, a fin de garantizar la amplia participación y transparencia del proceso de selección.

5. Conformar una comisión para preseleccionar postulantes

En virtud del inicio del proceso de selección de los integrantes de la Suprema Corte de Justicia y del Tribunal Superior Electoral, el presidente Luis Abinader Corona propuso la conformación de una comisión de trabajo encargada de elaborar el informe de preselección de las personas que presenten sus candidaturas en el marco de la presente convocatoria. Dicha comisión estará presidida por la secretaria del Consejo, magistrada Nancy I. Salcedo Fernández, y contará con la participación de los miembros del equipo de apoyo técnico y asesoría del CNM, quienes brindarán la asistencia necesaria para el desarrollo del proceso conforme a los criterios de objetividad, transparencia y rigor institucional.

En ese orden, el Consejo Nacional de la Magistratura adoptó su decisión por unanimidad.

RESOLUCIÓN CNM-2025-10-5

Primero: Aprobar la conformación de una comisión de trabajo encargada de la elaboración del informe de preselección de los postulantes, la cual estará presidida por la secretaria del Consejo Nacional de la Magistratura, magistrada Nancy I. Salcedo Fernández, e integrada por los miembros del equipo de apoyo técnico y asesoría, conformado por Antoliano Peralta Romero, Nathanael Concepción, César García Lucas, Ángel Elizandro Brito Pujols, Alejandro Peña Núñez, Elpidio Bautista, Wilmer Alejandro Espinosa Palacio y Manuel Moisés Crespo Pérez.

Segundo: Instruir a la Secretaría del Consejo Nacional de la Magistratura para que en la próxima sesión, presente el informe de preselección de los postulantes, conforme a los criterios y procedimientos establecidos en la normativa aplicable.

6. Lectura y firma de las actas de sesiones anteriores

En este punto, la secretaria del Consejo Nacional de la Magistratura, magistrada Nancy I. Salcedo Fernández, presentó las actas correspondientes a las sesiones celebradas los días 25 de julio y 15 de septiembre de 2025, invitando a los integrantes presentes a proceder con su firma previa verificación y conformidad. Recordó que dichas actas fueron debidamente remitidas a cada consejero y a sus respectivos equipos de apoyo técnico el 29 de septiembre de 2025, mediante comunicación electrónica oficial.



NSF



REPÚBLICA DOMINICANA
CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

Acta núm.: 010-2025-CNM

Fecha: viernes 3 de octubre de 2025

Se hizo constar que la **vicepresidenta de la República, señora Raquel Peña Rodríguez**, no se encontraba presente, razón por la cual **no pudo suscribir el acta correspondiente a la sesión del 15 de septiembre de 2025**, en la que había participado. Asimismo, los consejeros **Napoleón R. Estévez Lavandier, Omar Leonel Fernández Domínguez y Rafael Tobías Crespo Pérez** manifestaron su decisión de **posponer la firma** de las actas para una ocasión posterior.

En atención a lo anterior, el **Consejo Nacional de la Magistratura** decidió por unanimidad lo siguiente:

RESOLUCIÓN CNM-2025-10-6

Único: Instruir a la **Secretaría del Consejo Nacional de la Magistratura** para que **gestione la suscripción de las firmas pendientes**, a fin de **completar las actas núm. 007-2025-CNM y 008-2025-CNM**, correspondientes a las sesiones celebradas los días **25 de julio y 15 de septiembre de 2025**, que documentan la **primera y segunda sesiones ordinarias** de la presente convocatoria, relativas al **proceso de evaluación de desempeño de los jueces de la Suprema Corte de Justicia y a la designación de jueces de la Suprema Corte de Justicia y del Tribunal Superior Electoral**.

Cierre de la sesión

Agotados los temas de agenda, el presidente del CNM ordenó la clausura de la sesión a las **6:50 p. m.** de la fecha *ut supra* indicada, de lo cual se levanta la presente acta, firmada por los integrantes presentes en señal de aprobación.

Firmado por: **Luis Abinader Corona**, presidente de la República y presidente del Consejo Nacional de la Magistratura; **Henry Molina**, presidente de la Suprema Corte de Justicia; **Ricardo de los Santos**, presidente del Senado; **Alfredo Pacheco**, presidente de la Cámara de Diputados; **Napoleón R. Estévez Lavandier**, presidente del Tribunal Constitucional; **Omar Leonel Fernández Domínguez**, senador de la República; **Rafael Tobías Crespo Pérez**, diputado de la República; y **Nancy I. Salcedo Fernández**, jueza de la Suprema Corte de Justicia y secretaria del Consejo Nacional de la Magistratura.



Handwritten signature



**REPÚBLICA DOMINICANA
CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA**

Acta núm.: 010-2025-CNM

Fecha: viernes 3 de octubre de 2025

La presente certificación se expide en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, en fecha treinta y uno (31) de octubre del año dos mil veinticinco (2025).


Nancy I. Salcedo Fernández
Secretaria del CNM

